



1700-45

**AUTO No. 052**  
**SANTA MARTA, ENERO 12 DE 2021**

***“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR EL SEÑOR NEIL FALAHI, PARA UNA ESCORRENTÍA QUE PASA POR EL LOTE UBICADO EN LA CALLE 147 No. 17-18 EN EL SECTOR DE ALTOS DE LOS LIRIOS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA.”***

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el radicado No. 1790 de 2020, el señor NEIL FALAHI, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para una escorrentía que pasa por el lote ubicado en la calle 147 No. 17-18 en el sector de Altos de los Lirios en el Distrito de Santa Marta – Magdalena, en razón del proyecto de una construcción de vivienda familiar. Adjunto a su solicitud, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante Oficio No. 1700-12.01-3784 del 25 de 2020.

Que el solicitante, a través del radicado No. 0070 del 06 de enero de 2021, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG y completa la documentación requerida para el trámite de Permiso de Ocupación de Cauce.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa; por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 5717 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 “Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una



1700-45

**AUTO No. 052**  
**SANTA MARTA, ENERO 12 DE 2021**

corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Admítase la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce elevada por el señor **NEIL FALAHI**, identificado con cédula de extranjería No. 971363, para una escorrentía que pasa por el lote ubicado en la calle 147 No. 17-18 en el sector de Altos de los Lirios en el Distrito de Santa Marta – Magdalena, en razón del proyecto de una construcción de vivienda familiar.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en cumplimiento con lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. Radíquese bajo el número de expediente No. **5717**.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase el expediente No. 5717 a la ingeniera **ANGÉLICA RODRÍGUEZ**, para que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

**ARTICULO QUINTO:** Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor **NEIL FALAHI**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Ana de los Ríos  
Revisó: Humberto Díaz *H. DIAZ*  
Expediente No. 5717



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-45

**AUTO No. 052**  
**SANTA MARTA, ENERO 12 DE 2021**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.** En Santa Marta, a los 02 FEB. 2021  
( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se  
notifica personalmente el contenido del Auto No. 052 de fecha  
Enero 12 de 2021 al señor(a) HEIL FALAHÍ, en calidad de  
Representante legal quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.  
971363 expedida en Santa Marta y en el acto se hace entrega  
de una copia del acto administrativo.

  
EL NOTIFICADOR

  
EL NOTIFICADO  
971363

Expediente No. 5717

